

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ SEPTIMO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **071**

Fecha Estado: 25/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720190035600	Ordinario	RODRIGO LEON CADAVID GONZALEZ	PORVENIR, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, SEGUROS DE VIDA ALFA	Sentencia de primera instancia Condenatoria. Porvenir interpone y sustenta recurso de apelación. Se concede ante el TSM. (Jdgs Of.2)	24/04/2024		
05001310500720230036900	Ordinario	DEISY JULIETH VALENCIA MEJIA	MEGALINEA S.A	Auto cumplase lo resuelto por el superior Atendiendo a que la Sala Tercera de Decisión Laboral en Decisión del 29 de febrero de 2024, decidió confirmar el Auto Interlocutorio del 29 de noviembre de 2023, a través del cual se dio por no contestada la demanda por parte de la codemandada, Banco de Bogotá S.A. Ejecutoriada la decisión, se dispone imprimir el trámite legal de rigor, en aras de dar continuidad al trámite. (E1).	24/04/2024		
05001310500720230039600	Ordinario	MARIBEL GOEZ HOLGUIN	COLFONDOS	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda principal y el llamamiento en garantía por parte de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., este último formulado por Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Se señala además que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 213 de 2022. Se hace saber a las partes en contención que, ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en los artículo 77 y 80 del CPTSS. (E1).	24/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720230040700	Ordinario	HERNAN DE JESUS BEDOYA	PORVENIR	Auto reconoce personería Admite la contestación de la demanda presentada por parte de la demandada, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Ordena la vinculación al proceso en calidad de Litisconosrtes necesarios por pasiva a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Oficina de Bonos Pensionales y a la Aseguradora Seguros de Vida Alfa S.A., señalando que por economía procesal las notificaciones a las citadas se surtirán por parte de la Secretaría del Despacho en las direcciones de correo electrónico denunciadas por parte de la apoderada actuante en el escrito de replica. notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co y servicioalcliente@segurosalfa.com.co., de todo lo cual se dejará evidencia en autos para los efectos legales pertinentes. (E1).	24/04/2024		
05001310500720240001000	Ordinario	HORACIO SALAZAR PEREZ	LABOR TEMPORAL S.A.S.	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda principal y el llamamiento en garantía por parte de Seguros del Estado S.A.. este último formulado por la pasiva, Labor Temporal S.A.S. Se señala que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. Por último se hace saber a las partes en encontención que, ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente, prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS. (E1).	24/04/2024		
05001310500720240002500	Ordinario	WILLIAM CASTRO DAZA	PORVENIR	Auto requiere A la apoderada de Colpensiones para que en el término perentorio e improrrogable de dos (2) días realice las aclaraciones a que haya lugar, y concretamente a cuál de los escritos contentivos de la respuesta a la demanda debe imprimirse el trámite de rigor, pues se advierte que el último de los memoriales remitidos se encuentra dirigido a otro Despacho Judicial. Para un mejor proveer envíese copia de esta providencia a la dirección de correo electrónico denunciada por la abgada, abogado.6@findlay.com.co, y déjese evidencia en autos para los efectos legales pertinentes. (E1).	24/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720240003400	Ordinario	YANETH DEL CARMEN CHAVARRIA PIEDRAHITA	PROTECCION S.A	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de las codemandadas, Porvenir S.A. y Protección. En calidad de apoderada de Protección actúa la abogada Carolina Bustamante García, portadora de la tarjeta profesional No. 298.529. Se indica que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. Por último, se hace saber a las partes en contención que, una vez ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente, prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS. (E1).	24/04/2024		
05001310500720240005800	Ordinario	MARIA DORA SUANY CARMONA FLOREZ	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece, so pena de rechazo (E1).	24/04/2024		
05001310500720240006300	Ordinario	MERARDO DE JESUS ROLDAN CARDONA	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece, so pena de rechazo (E1).	24/04/2024		
05001310500720241000400	Tutelas	MARIA DEL CARMEN URREGO PUERTA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN	Auto apertura incidente desacato Se ordena continuar con el trámite del Incidente de Desacato. Se ordena la Apertura. (E2)	24/04/2024		
05001310500720241004200	Ejecutivo Conexo	MARIA DEL PILAR GALVIS	PROTECCION S.A	Auto pone en conocimiento DENIEGA la presente demanda ejecutiva a continuación de ordinario laboral, instaurada por el apoderado judicial de la señora MARÍA DEL PILAR GALVIS; Se ordena el archivo, de las diligencias previas las respectivas desanotaciones del sistema de gestión. Livin	24/04/2024		
05001310500720241004600	Ejecutivo Conexo	MARTHA ELIZABETH ROZO MELO	COLFONDOS	Auto libra mandamiento ejecutivo Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora MARTHA ELIZABETH ROZO MELO y en contra de COLFONDOS S.A; La parte demandada, dispone de cinco (05) días para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y hoy ejecutadas, y de Diez (10) días para formular excepciones; Notifíquese a las partes de conformidad con lo estipulado en el artículo 108 y s.s. del C. P. Laboral, concediéndole el término de diez días para formular excepciones, conforme el numeral 2° del artículo 442 del Código General del proceso, en orden a lo cual se le hará entrega de las copias de la demanda y sus anexos para lo pertinente. Livin	24/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720241005000	Tutelas	YINETH TATIANA PRENS REYES	NUEVA EPS	Auto requiere Segundo requerimiento. Se solicita a la Superintendencia de Salud, aclara la responsabilidad subjetiva a cargo en la Nueva EPS, aclarando el encargado del cumplimiento de los fallos de tutela y sus superiores jerárquicos, si es del caso. (E2)	24/04/2024		
05001310500720241005800	Ejecutivo Conexo	SAMUEL DE JESUS TORO ARRUBLA	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, Avoca conocimiento del proceso de la referencia, mismo que es remitido del JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN; Estudiada la presente demanda ejecutiva conexas de la referencia, encuentra el Despacho que procede su INADMISION O DEVOLUCION, en los términos del artículo 28 del Código Procesal Laboral, a efectos de que se cumplan los siguientes requisitos, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de ser rechazada. Livin	24/04/2024		
05001310500720241006000	Tutelas	LUIS CARLOS ISAZA MESA	COLPENSIONES	Sentencia de primera instancia Concede amparo del derecho fundamental de petición, en los términos y condiciones implícitos. Se advierte a la parte actora sobre la improcedencia de procurar la pensión implicada directamente a través de la acción de tutela sin cumplir con los requisitos necesarios para excepcionalmente acudir a la misma para tal propósito. Derecho implorado: petición y otro (E2)	24/04/2024		
05001310500720241006300	Tutelas	MARIA JIMENA SOLANO USUGA	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	Auto ordena correr traslado Se ordena correr traslado a las partes accionada y vinculadas del escrito aclaratorio y donde insiste la parte actora en sus pretensiones en la acción de tutela (E2)	24/04/2024		
05001310500720241006500	Tutelas	JOHNATAN ANDRES IBARGUEN PEREA	UARIV	Auto admite tutela Admite tutela. Ordena notificar. Derecho invocados: Dignidad humana, honra, igualdad y otros (E2)	24/04/2024		
05001310500720241006600	Tutelas	LUIS ALIRIO URREGO VELASQUEZ	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Auto ordena enviar proceso Mediante auto del 23 de abril hogaño. Se ordena remitir el expediente de tutela al H. Consejo de Estado, órgano competente para conocer de la acción de tutela de la referencia, conforme el Decreto 333 de 2021. Derecho implícito: petición.(E2)	24/04/2024		
05001310500720241006700	Amparo de Pobreza	ROCI PAOLA ARRIETA ESQUIVEL	CLUB CASA CAMPESTRE	Auto pone en conocimiento Inadmite solicitud de amparo de pobreza. Requiere a la solicitante para que indique en el escrito de amparo de pobreza contra qué persona natural o empresa desea instaurar demanda ordinaria laboral. (E1).	24/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/04/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON
SECRETARIO (A)